

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8908 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Mayor General G. H. Olmstead y a la señora Carol Shearing de Olmstead.— G.O. Nº 7897, del 12 de Octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8908.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Mayor General George H. Olmstead y de la señora Carol Shearing de Olmstead;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo.

D E C R E T O :

1º Conceder al Mayor General George H. Olmstead la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Oficial, y

2º Conceder a la señora Carol Shearing de Olmstead la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8909 que nombra al Embajador Lic. Victor Garrido Delegado del Gobierno ante el Quinto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina.— G.O. Nº 7548, del 10 de Abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8909.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artícu-

lo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado Víctor Garrido, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante el Quinto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, a partir del día 6 de abril del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8910 que modifica el artículo 8 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías.— G.O. Nº 7545, del 1º de Abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8910.

VISTO el artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre Mercancías Nº 2568, promulgada el 4 de diciembre de 1950 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 7218;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 8 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías Nº 7126, dictado el 30 de enero de 1951 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 7243, para que se lea así:

“Art. 8.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, con la aprobación del Poder Ejecutivo, y a solicitud de cada interesado en cada caso, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto de producción, sea para consumo interno o para exportación, a industrias nacionales productoras de artículos en cuya elaboración, entren en cantidad considerable materias primas sujetas al impuesto, y a pequeñas industrias de interés para la econo-